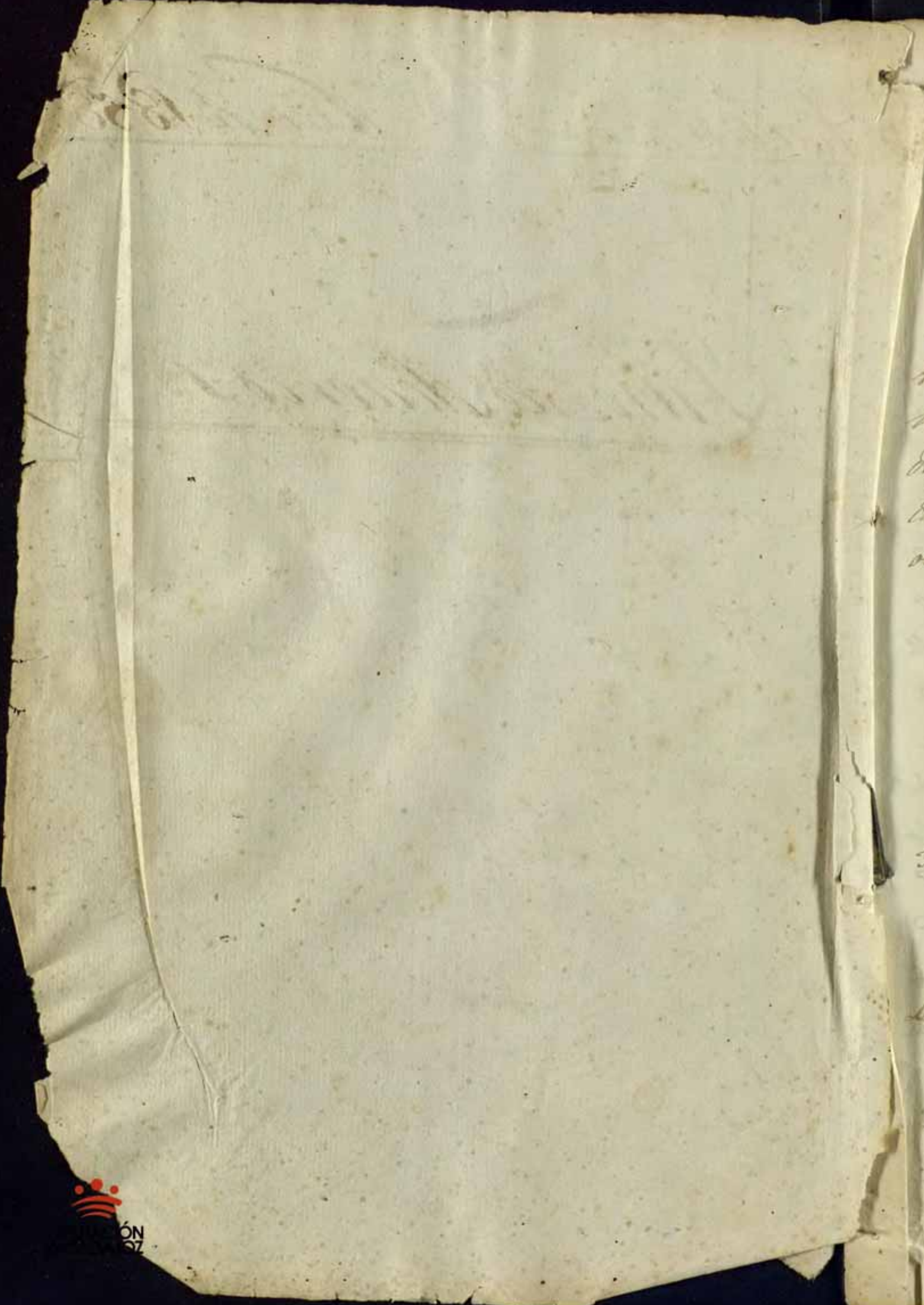


Pueblo de la Cabaña

Año de 1858

Libro de Acuerdos.





Pueblo de la Calzada

Año de 1838 =

Libro de acuerdos del Ayuntamiento constituido de esta villa donde se anotan todas las actas de las sesiones que celebre la corporacion, en el presente año, teniendo dispuesto con anterioridad que las ordinarias tengan lugar cada Domingo. Pueblo de la Calzada primera de Enero de mil ochocientos treinta y ocho. =

El Alcalde Presidente

Mateo Amigo

Gracia

Nota En tres de Enero no hubo sesion por carencia de señores de negocios que tratar. =

J. de S. Antonio Rodan
Sec. 1º

Día 10 id. En diez de Enero id. id. id. =

Fournis

Día 11 id. En diez y siete de Enero id. id. id. =

Fournis

Día 14 id. En veinte y cuatro id. id. id. =

Fournis

Día 3 de Mayo En la villa de Puebla de la Obispa de nuevo no bueno negocio q. se trata =

Ferrero

Día 7 de Mayo En siete de febrero. ii. ii. ii. =

Ferrero

sesion de la villa de Puebla de la Obispa de nuevo no bueno negocio q. se trata =

ocho estando reunidos en sus casas con sus
votos los señores q. suscriben y componen el
el Ayuntamiento cont. de esta villa, avierta
la sesion y dado cuenta y dado cuenta de cuanto
prebina la ley de recuamplos, acordaron se pulte
que por vandos y edictos que el domingo proxi
mo veinte y uno del cor. se proceda al alis
tamiento de los moros sottrables p. el recuamplos del
Equivo, y en su acuerdo acaj por un conata en el
relativo cap. 9.º = Seguir acaj. se dio cuenta
de una obispa q. Juan Romero de esta villa
hace pidiendo un pedazo de terreno, y el ay.º acordó
se reconociera p.º quitos dho. sitios. Todo el lora
von así de que certifico. =

Mateo Mingo
Juan Lujan
Jabado
Andres Guera
J. No. lora
Ant. lora



En veinte y uno de febrero de dho. año se



procedió a la formación del alista^{to} cuya
acta consta en su expediente relativo. =

Fournio

Día 28 febrero } En veinte y ocho de febrero no hubo sesión p.^{ta} ni se
se de negocios q.^{ta} tratar. =

Fournio

Día 4 de Marzo } En siete de Marzo se procedió a la redacción del
alista^{to} cuya acta consta en el exp.^{to} de sus opera-
cia. =

Fournio

Día 4 de Marzo } Se reunió en el mismo día el Ex.^{to} y mayores con
tribuyentes p.^{ta} tratar la manera con que se ha de
de cubrir el cupo de la contrib.^{ta} de consumos q.^{ta}
acordaron que se verificase por reparto casual
cuya acta consta en su relativo exp.^{to} con el
nombra^{to} de peritos al efecto. =

Fournio

Día 14 de Marzo } En catorce de Marzo no hubo sesión p.^{ta} ni se reunió
se el suficiente n.^o de individuos. =

Fournio

Día 21 de Marzo } En veintinueve de Marzo continuó la redacción del
alista^{to} =

Fournio

Día 26 de Marzo En veinte y ocho de Marzo se convocó la junta
del Ayuntamiento =



Fornier

Día 4 de Abril En cuatro de Abril se verificó el sorteo p.^o el cen-
sular del egército =

~~Fornier~~ Fornier

Día 11 de Abril No hubo sesión en once de Abril por causas de
negocios de que tratar =

Fornier

Señalada En la villa de Puebla de la Calzada a diez y
18 de Abril) ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta
y ocho, reunidos en sus casas consistoriales en
sesión ordinaria de este día los señores que
suscriben como individuos del ayuntamiento con-
stituido de esta villa, avisada que fue la sesión, se
dio cuenta del Decreto que el 1.^o de noviembre
de la prov.^a se sirvió extender en el pre-
sente adición al del corriente año, por el
que tiene a bien autorizar p.^o cubrir el
deficit, en recargo de vicuenta por ciento
sobre la contribucion de consumos, proveyen-
do que si esto no fuese bastante a cubrirlo,
después de utilizados el diez y quince por ciento
respectivamente sobre la de inmuebles y



subsidio, si propongan nuevos arvitrios
 que sean aceptables; y en su virtud, acordaron:
 Que a continuacion de la certificacion que se
 pondra de este acta, certificara el Sr. Consi-
 mando el deficit que resulta en el presupuesto
 y su adicional, despues de utilizado el diez,
 quince, y cincuenta por ciento respectivamente
 sobre las contribuciones de inmuebles, subsi-
 dio y comunos, y de todo se dara cuenta en
 la sesion inmediata a que asistirán un nú-
 mero duplo de mayores contribuyentes, que
 serán citados al efecto. F. u. lo acordaron dho.
 señores, y firman de que certifico. -

Mexico Amigo
 Guaymas

Concepcion Guizado

Guaymas Labada

Guaymas Guaymas

Dijo Ferrer
 Jus.

Dia 29 de Abril, la veinteycinco de Abril talo la por la reunion
 del ayto y mayores contribuyentes q^o proponer
 arvitrios a cubrir sistemil matrosientos cincuenta
 y cuatro v. y ocho cent. que resultan de deficit





siene de esta corporacion municipal. En lo acordado con dichos Sr.^s y firman de que certifico = en
tre las y al margen. = nota = etc. =

Mateo Arango

Concejo Guisado

Cocafz

Mayo 15

[Signature]

Pedro Guisado

Mayo 16

Tragasa

José María

Diego Ferreras
Sr.

Mayo 16 En este día no hubo sesión por la falta de concurren-
cia de la individual del Ayuntamiento. =

[Signature]

Mayo 23. En este día se reunió el Ayuntamiento en este día y se acordaron los
trámites consiguientes en el subrecurso y propusieron de
previa separación una acta se convenga en expedite
separado =

[Signature]

Mayo 30 En el día 30 al margen se nota se reunió el Ayun-
tamiento para deliberar el Real Decreto de D. D. y
sobre el punto 1.º el cual se acordó el traslado de



Se acordó veinte y cinco mil reales y el resto se
estudio en su respectivo expediente.

Herrera

Junio 6 y en este día no se celebra Ayuntamiento por falta de con-
curencia de sus individuos =

Herrera

Junio 13 y se reunió la Corporación Municipal y se ocupó del
Ayuntamiento y deliberación de solemnidad para el actual cum-
plido del Ayuntamiento consiguiéndose el acto en el expediente
respectivo =

Herrera

Juntada de la Junta jurisdiccional

Se acordó del
17 de junio y en este día quedó suspendida la Junta jurisdiccional y el acto
se estudio en su respectivo expediente =

Herrera

Devencio de Consumos

Señores del
20 de junio y en la Villa de Puebla de la Calzada a veinte de
Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, estando en
sesion ordinaria los Señores q. suscriben como indi-
viduos del Ayuntamiento Constitucional de ella, asociados
de igual numero de mayores contribuyentes, q. al
efecto fueron citados en el día de ayer, se dio cuen-
ta de la Circular de la Real Audiencia de Valladolid



pública de esta prov.ª) fha. siete de Mayo último por la
 que se previene cual es son los docum.ª q.ª han de acompa-
 ñar á los duanos q.ª hagan las copias de las municipal-
 pades del cupo del arabequante por la contribucion de
 consumo, y termino q.ª se abra para ratificación de
 Ayuntamiento y sociedad quedaran ratificados, y des-
 pués de discutido el punto sobre si se va á no con-
 seguirte al pueblo la ratificación de dta. arabequante,
 apoyados en varias consideraciones fundadas, puniti-
 das por la mayoría; en las resultas q.ª ha tenido
 la mandacion de este ayuntamiento en los años anteriores
 por los medios diversos adoptados al efecto, los cua-
 les han sufrido dificultad y desigualdad inevitable,
 así como la proporción q.ª son consiguientes á que
 no se usen medidas sobre un principio
 fijo que facilite la proporción individual, por
 unanimidad acordaron = Que desde luego y
 por conducto del S.º Sindicte se verifique el des-
 tino del arabequante sin pretension de rati-
 ficacion; participando oficialmente á la Diputación

de Hacienda pública, q. el pueblo esta conforme en
 q. el actual contrato queda rescindido el día de su
 cumplimiento, y q. desde el primero de Enero de mil
 ochocientos cincuenta y cinco se administren la manda-
 cion de los derechos siguientes a los efectos de liqui-
 dacion por cuenta de la Hacienda, la cual podra lo-
 grar de los censales de mayor seguridad, y el
 ciudadano la tranquilidad a q. aspira por el cum-
 plimiento de sus deudas. En lo mandamos y firmamos
 de q. confiamos =

Amigos Consejo Jurado
 Gragera y Jorjito
 Gragera y Jorjito
 Mateo Amigog
 Gragera
 Jose Gragera Juan de Coca
 Pedro Jose Bejarano Amigo
 Alonso Lopez Antonio Gragera Sancho Bejarano
 Proposicion de arbitrios Alonso Gragera Bejarano

Extraord. del 21 del mes de Junio de la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Ayuntamiento Constitucional de ella, asociado de igual numero de mayores contribuyentes se constituye





en suion extraord.^a previa situacion anticipada con el objeto
 de proporcionar con arbitrio para cubrir el deficit de siete mil
 cuatrocientos noventa y cuatro r.^{os} y ocho cuartales q.^{ta} resulta del
 presupuesto municipal aprobado para el corriente año, cuyo de-
 ficit se halla hoy reducida a cinco mil ochocientos y siete
 r.^{os} y siete cuart.^{os} por haberse mudada q.^{ta} el sobrante de la con-
 tribucion de consumo ingresó en las arcas municipales
 por abono á las mismas de la cantidad q.^{ta} por gastos que
 ocasionó anticiparon en el año de 1857, y ~~abierta~~ la
 sesion se leyó la om. del S.^{to} Gobernador de la prov.^a de Badajoz
 y siete de Mayo ultimo por la q.^{ta} S. S. se sabe de la
 parte q.^{ta} el departam.^{to} vicinal por la base de la contri-
 bucion de inmuebles y Matricula del subsidio pro-
 puesto por esta Corporacion con dicho objeto no es ad-
 misible como contrario á lo q.^{ta} dispone la O.^{ta} Com. de
 14 de Setiembre de 1857 inserta en el Boletín Oficial de
 18 de Octubre. Lida esta, y combeniendo el Ayun-
 tamiento de q.^{ta} corresponde al Gobierno de S. M. la quoda
 de ^{como extraneo?} este arbitrio, se cupo un parecer mal combeniencia
 emitir q.^{ta} por juicio del Decidido ~~se~~ ^{se} ~~de~~
 objeto á q.^{ta} se aplicó, y por ultima reunion con

sus asociados en proponer como proponen la venta real
 en subasta pública tan pronto y dentro formalidad legal
 de los pedagos de terreno perteneciente a su aprobación
 de ninguna especie situados en el ayuntamiento de
 comuna al norte de la población y antiguas, etc., y
 aunque inútiles por las inundaciones q. continúan y las
 inundaciones del terreno del regato nombrado La Ca-
 brilla pedago de Almorales y de otros útiles y produc-
 tivos, aumentando la riqueza tributaria, en cantidad
 de dos fanegas y media de grano o para llevar una
 y de media fanega etc. proximo etc. En su conse-
 cuencia mandaron etc. etc. q. para su aproba-
 ción se remita al S.º Gobernador certif. literal de este
 auto q. firmen de q. certif. = Este mi. = para certif. = etc.

Amigo Conde Quiado *[Signature]*
 Gregorio *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Mateo Amigo *[Signature]* Pedro Greg. *[Signature]*
 Jose' Tragera *[Signature]* Juan de Coca *[Signature]*
 Pedro Jose Bejarano *[Signature]* Antonio Tragera *[Signature]*
 Alonso Lopo *[Signature]* Diego Tragera *[Signature]*

En este dia no hubo sesión por no



q. de este nombramiento se de conocimiento a S. P. Así
lo acordaron de q. certifico =

Amigo
Consejo General
Fernando Martos
Dijo Domingo

Dias 11 y 18, en uno de los no se ha reunido el Ayuntamiento para
hallarse en su individualidad ocupada en la Melancolía =

Herrera

Acta de Concejal

Ordinaria del 25 de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, manda
reunido en su ordinaria los señores de Ayunta-
miento que suscriben se mandó por el Sr. presidente
que se leyera los artículos siete y treinta de la ley
orgánica de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta
y cinco, el cincuenta y cuatro del Reglamento p.
liberado a efecto y la Real cédula de once de Julio
de mil ochocientos cuarenta y siete inserta en el
Boletín oficial del veinte y uno del corriente según
se inserta y siete q. trasan del escrito de los con-



ayales q. haayan de permanecer en el vicario proximo
 y los q. han de mudar: con todo efecto y entera
 la congregacion nombrada por su anterioridad q. d. d. de la
 se proceda a la celebracion del acto, y siendo con
 los individuos q. actualmente la congregacion por ha-
 ber sido relevado del cargo D. Melchor Alvarez,
 teniendo presente al propio tiempo q. el numero
 de sus congregados en esta villa segun el censo
 no considerado por el S.º gobernador en el modo
 circulado en veinte y ocho de Junio susproximo
 mandaron formar como se formaron dice con-
 las congregados de los nombres de los que con-
 ceptos existente en el pueblo y treinta y
 y otros dice en los cuales se escribieron los
 numeros desde el primero al que cubren su-
 crubir y suscritos e introducidos en copias
 de manera uniforme se colocaron en dos can-
 tidades de la misma clase. despues de proce-
 dido esta operacion relevo la congregacion
 q. han de ^{continuar} desempeñando sus cargos en el vicario
 inmediato los sus ayales a quienes en el
 respecto correspondan los sus numeros. qual

bajo y por consiguiente deben usar los cueros que
 obtengan de sus superiores. Bajo este concepto se
 procedio a la extraccion de bolas nuevas una
 del curiano de las nombres y otra del de los mun.
 liquido de contenido ^{de las bolas} con manifestacion a todos
 los presentes y su resultado se acordó en esta for-
 ma =

<u>Nombres</u>	<u>Numeral</u>
D. ^o Juan Guzman Lobado	Diec
D. ^o Juan Barco D ^o	Uno
D. ^o Antonio Fernandez	Dos
D. ^o Pedro Guizado Barco	Tres
D. ^o Andres Gargera	Cuatro
D. ^o Andres Cerezo	Cinco
D. ^o Juan Quinto	Siete
D. ^o Mateo Domingo Gargera	Ocho
D. ^o Juan Mateo Coca	Nueve
D. ^o Manuel Pintero	Diez
D. ^o Pedro Coca	Once

Asi quedo terminada la diligencia en la cual
 se ha procedido con toda legalidad, sin q. por
 los señores interuados se haga la misma re-
 clamacion, y por su resultado debe continuar
 desempeñando el cargo de conygal en el termino
 proximo D.^o Juan Barco D^o, D. Antonio Fer-

[Signature]



uander), D.^a Pedro Guiado Barco, D.^a Pedro Laca
D.^a Juan ^{co} Yerto y D.^a Andrés Conyo á quienes se
participante han correspondido por su con los suenos
superiores; y no habiendo otro negocio de q.^e ocupar
se, el Sr. presidente levantó la sesión de q.^e cer-
tifico =

Amigo Conyo Guiado *Juan Yerto* *Pedro Laca*

Juan Yerto de Yerto *Pedro Laca*

Dia 1.^o de Agosto / En este dia no hubo sesión por q.^e no concurrían
los individuos del Ayuntamiento =

Juan Yerto

Dia 6 de Agosto / En este dia tampoco hubo sesión por que los
concejales se hallan ocupados en las tareas de la
prunte neclucion =



En la villa de Puebla de Alfranca á once de Mayo

D. Juan
Edmundo
Canga Argüelles
F. J. S.
J. J. S.
J. J. S.
J. J. S.

lo de mil ochocientos cincuenta y ocho, estando reuni-
dos en sesión ordinaria los señores que suscriben
y el margen se acuerda, se leyó el boletín oficial del
día del corriente número ochenta y dos suscrito en el
día de ayer con el retrato que se advierte y enterada
de ella visula número doscientos veinte y uno
que recuerda el cumplimiento de la de veinte y
dos de Junio último dijeron = Que por la pruden-
te acta confiere poder y la autorización legal ne-
cesaria a D. Ruperto Dome Marti número de la
ciudad de Badajoz para que en su nombre y
representación se presente en la contaduría de Ha-
cienda pública de esta Provincia a inspeccionar las
liquidaciones que la misma ha practicado de los ca-
pitales correspondientes a los fondos de propiedad
de esta villa de cuyos redimidos en virtud de las
leyes de primer de Mayo de mil ochocientos vin-
ta y cinco y once de Julio de mil ochocientos
cincuenta y seis y las apruebe si las encuentra
anexadas aceptandolas en debida forma o repre-
santandolas si constaren alguna equivocación que mi-
dara de que se subsane y en el primer caso auxili-
ra las inscripciones correspondientes a los valores con

esta
se libro la
tip. con las
primas fijas





interés del trabajo existente para los efectos convenientes autorizando cuanto documento sea necesario y practicando las diligencias que en tal caso se requieran y cajan la oficina para su resguardo; pues con este objeto le confieren la autorización más cumplida con facultades para que la sostenga en posesión de su confianza sin incurrir en incompetencia; acordando al propio tiempo que se remita certificación de este acto sellada con el de la corporación y enviada por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador de esta Provincia, participando oficialmente el nombramiento al mandatorio para que pueda acreditar su personalidad. En lo acordaron el Sr. D. de que artículo -

Amigo Conygo Guizado

Juan Yraque

Pedro de Coca

Antonio...

Diego...



de D. y D. y D. no hubo...

provincia de Badajoz -

Provincia

Supresion de arbitrios

Excmo. Sr. del Sr.
21 de Agosto

Juarez
Avila
Canga
Linares
Gragera
Pinto
Garcia

de la Villa de Puebla de la Obispa a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la noche de la semana, se reunió con los señores D. Juan de Dios como individuo del Ayuntamiento Constitucional de ella, ciudad por esta villa en este día de ayer, y toda la corporacion condecorada concurren los contribuyentes por impuesto y subsidio, en bastante numero, tambien citados al efecto con publicidad; y llamada la atencion por el Sr. Presidente, se leyó en alto con la voz q. con fecha diez y siete del corriente dirige al mismo Sr. Gobernador de la provincia, por la cual S. S. no ha tenido a bien aprobar el arbitrio de la venta real en substancia de dos pedanzas de terreno plantanos situadas en el lugar de San Juan de esta villa que, con objeto de cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año propuso esta Corporacion como arbitrio en venta y una de finca anteprevista, fundandose para ello en q. tales imaginaciones se hallan prohibidas por D. Real Cédula de 17 de Noviembre de 1856, previniendo al propio tiempo



que q. se trate de persuadir a dho contribuyentes
 de la utilidad que el pueblo se encuentra y q. no
 hay mas medio q. el de un repartimiento vicinal,
 de la cantidad de cinco mil cincuenta y siete
 y siete cuartales a q. hoy ha quedado reducida
 dho deficit. Oido por los contribuyentes y ante
 todas circunstancias de todas las autoridades
 manifestaron: que desde luego proutan su conformi-
 dad a dho repartimiento, por q. como q. el
 Ayuntamiento se halla en un conflicto, sin fon-
 do con q. cubrir las cargas municipales
 y sin mas medio para saber de el que
 la derrama proporcional sobre las con-
 tribuciones directas. En su consecuencia se
 propone: mande consignarse en este acta, y q. q. a
 su aprobacion se remita certif. literal de la
 misma al S.º Gobernador de q. certif. = Entado =
 como arbitrio = No v.º =

Domingo Consejo Provincial Manuel Jover
 Gregorio Fortis Fernando Diego



En este dia no hubo sesion por que no

currieron los individuos de Ayuntamiento =



Ferrniz

[Signature]

9 de Setiembre / En dicho día se reunió el Ayuntamiento y se ocupó de la notificación del albitaniento para el sorteo de subvenciones provinciales cuya acta se consignó en su respectivo expediente =

Ferrniz

[Signature]

12 de id / En este día se continuó la notificación del albitaniento que expresa la nota anterior =

Ferrniz

[Signature]

Sobre escuelas

Señal del 13 / En la villa de Puebla de Calzadilla a 13 días quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho estando en sesión ordinaria los señores D. Juan Ben como individuos del Ayuntamiento constituido y reunidos como individuos del Ayuntamiento constitucional de ella, se indicó por el Sr. D. Juan Ben que los efectos a que la corporación ha sido conducida en el corriente año por la falta de fondos con que cubren los gastos municipales se han multiplicado considerablemente con la creación de una escuela pública elemental completa de niñas, con los trabajos establecidos acordados por el Gobierno de S. M. con el





sumo de sueldo de los maestros de instrucción pública, con el sueldo que ha tenido la cuota destinada al cocero de primer pueblo, con la aplicada a la redención de la cárcel del partido y otras partidas de que la corporación tiene consiguiente, no comprendida en el presupuesto. Pero para atender a todas estas obligaciones y las ordinarias y obligatorias consignadas en el mismo no han bastado los arbitrios aprobados del día por ciento sobre la contribución de inmuebles, el quince sobre subvenciones y el cincuenta sobre consumos, siendo costeados disponible por que otro cincuenta por ciento ha sido aplicada a gastos provinciales y por lo mismo ha sido indispensable acudir a los recursos extraordinarios siempre embargados e impugnados y aun se hallan pendientes de aprobación. Y puesto que la ley de instrucción pública de sueldo de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete ha previsto el caso excepcional en que se halla este pueblo por concurrir en él las particulares circunstancias de que los fondos de sus propios no alcanzan



hoy con una ley ordinaria que trae un quinquen-
to treinta y siete d. y veinte y tres centavos; que
conca de extraordinarios y tambien de recurso d.
puedan proponer como arbitrio especial por lo
reducido de su termino perteneciente a particular,
es de opinion q. se impetra el beneficio que le di-
pone el articulo noventa y siete. En su consecuencia
y despues de leído este se discutio oportunamente
la proposicion que precede y considerando muy fun-
dada las razones en que se apoya, por unanimi-
dad fue aprobada, y en su virtud acordó la corpora-
cion: que se solicite del Gobierno de S. M. el auxilio
que ofrece la ley; que con este objeto se instruya
el oportuno expediente que tendra principio con la
transmision literal de esta acta, y a su continuacion
se colocaran por el S. con referencia a los antec-
edentes que obran en el Secretario tres certificaciones q.
acreditan, la primera el numero de habitantes q.
resultaron del empadronamiento ejecutado ulti-
mamente de orden del Gobierno, la segunda
la cantidad a que ascienden los ingresos en el
fondo de Propios, y los gastos obligatorios que
pesan sobre el mismo, y la tercera los que son
necesarios para el personal y material de la





dos escuelas públicas elementales competita esta
 blecida en esta villa y todo se remite con atenta
 exposición al Ministerio de Fomento por conducto del
 Sr. Gobernador de Provincia para el objeto que la com-
 posición se propone. Así lo acordaron dichos Sr. D.
 que certifico =

Amigo
 Sr. D.
 D. J. J. J.

Francisco Guisado
 Sr. D.
 Sr. D. de la Cruz
 Sr. D. J. J. J.

Supresión de arbitrio nº. 1.
 Ayuntamiento de 1859 =

Señal del 26 de Septiembre y en la villa de Puebla del Calvario a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, los señores que suscriben como síndicos validos del ayuntamiento constitucional de esta villa en su sesión ordinaria, acordada de igual número de mayor contribuyente cuyas firmas expresarán su nombre y enterada del objeto que da motivo a la formación de este expediente y de

lo que para este año proximo la instrucción de alos
 de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete y Real Or-
 den de quince de Setiembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y siete, se abrió la discusión sobre los arbitrios que
 han de proponer para cubrir el deficit de diez y ocho
 mil doscientos cuarenta y nueve d. y cuarenta y ocho
 centimos que resulta del Presupuesto municipal es-
 tado para el año de mil ochocientos cincuenta y seis,
 y por unanimidad acordaron proponer los siguientes:

El recargo de diez por ciento sobre el cupo de la
 contribucion de inmuebles cultos y gana-
 deria - - - - - 6494.

El recargo del quince por ciento sobre las
 cuotas de tarifa de la contribucion in-
 dustrial y de comercio que se calcula en - - - 3000.

Un recargo de veinte y seis d. y cincuen-
 ta centimos sobre la contribucion de consumo
 reprimando el que corresponde a la uni-
 dad segun tarifa por que el Ayuntamiento
 y asociada ha preferido el medio
 del repartimiento - - - - - 30795.18
 Total - - - - - 38249.18

Quindi el total de los arbitrios propuestos a los figura
 de diez y ocho mil doscientos cuarenta y nueve d.
 y cuarenta y ocho centimos con cuya cantidad queda



cubierto el deficit acordando dichas S. d. para un apro-
bacion se remite original este expediente al S. Gobierno
de la Provincia y de todo certifico =

Amigo Conde Guizado

Jernandez Yerto

Alonso Lopez

Pedro Gzag Juan de Coca

Amigo

Señores En la villa de Puebla de la Calzada a trece
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, los
Señores Alcalde Regidor y Procurador Sindico que
suscriben y constituyen el Ayuntamiento constituido
legal de ella, estando en su sesion ordinaria acordado de
igual numero de mayor contribuyentes citados con



112
entregación con el objeto de proponer un arbitrio para
cubrir el déficit de cinco mil cincuenta y siete d. y siete
centinos que resulta del Presupuesto municipal aproba-
do para el corriente año, teniendo en consideración que el
Sr. Gobernador de esta Provincia no estimo convenientemente
aprobar un repartimiento proporcional sobre la base
de las contribuciones directas que se propuso en dicho
de octavo del corriente año como contrario a lo que dis-
pone la Real orden de quince de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y siete: que tambien se sustenta
el que se propuso en veinte y uno de Junio referente
a la venta en subasta pública tasación y demás forma-
lidades legales de dos pedruzcos de terreno pantano, sin
aprovechamiento de ninguna especie perteneciente al
valdejo nominado Egido ansero o comun, bajo la inter-
dicción que pertenecia a los fondos de
Propios y esta prohibida la venta de sus bienes por
Real orden de diez y siete de Setiembre de mil ocho-
cientos cincuenta y seis, y que por lo mismo sería
conveniente que el Ayuntamiento combacase a los
contribuyentes por territorial y Subsuelo y la por-
ción de la municipal del reparto especial que ya
propuso con el objeto expresado a fin de autorizar
le si en ello estubiesen todos conformes; que a tenor

3



cia de esta indicacion de S.^a se constituyó la corpora-
 cion en sesion extraordinaria el día veinte y uno de
 Agosto a la que concurren los contribuyentes por te-
 rritorial y subvencido y prestada su conformidad se acor-
 do proponer de nuevo el repartimiento sugado, sus-
 tituido para su aprobacion certificacion del acta conig-
 nado en el libro de sesion; y que cuando se repa-
 ra una molicion favorable se muda ordinario de S.^a
 fechado en veinte y siete de Noviembre ultimo reprobanda
 dicho arbitrio como prohibido expresamente por el articulo
 veinte y cuatro de la R.^a orden de quince de Noviembre
 de mil ochocientos cincuenta y siete por toda esta con-
 sideracion y despues de discutido el punto con el debido
 detenimiento por unanimidad se acordo: que en virtud
 a que los dos pedanos de terreno plantados uno de
 cabida de dos fanegas y media y otro de media fanega
 de ollano Real no son pertenencia de los Propios
 y si un seldio como lo son los Ejidos suaverd sieme-
 dicatos, a los edificios o casa de la poblacion; que
 no tiene aprovechamiento de ninguna especie por
 que en otoño sembrase y muchas veces en primavera
 se inunda totalmente por las estabaciones que

continue con la agua del regato nombrado La Calbi-
 da; y finalmente que siendo un terreno enteramen-
 te inutil podrá utilizarse por un celoso adquirente
 utilizandolo y habiendolo aunque le sea costoso, en cu-
 yo caso la corporacion sale del conflicto en que se
 halla y la vigencia tributaria se incrementa con esta
 nueva finca, se proponga por segunda vez a la apre-
 hension de S. S. la enagenacion en subasta de los mis-
 mos; y cuando no se encuentre con facultades, po-
 ra ello, se urda elevar este expediente al Gobierno de
 S. M. a cuyo fin se sacara copia certificada de
 este acta y se presentara con el oportuno oficio a dicho
 S. Gobernador. Así lo acordaron dichos Señores de S. J.
 certifico -

Amigos
 Fernando
 Manuel de
 Juan de Coca
 Amigos
 Cristobal
 Mateo Graa
 Mendocza
 Antonio Graigera
 Pedro Graa
 Amigo
 Juan
 Diego



de y de este dia conq. se reunió el Ayuntamiento no hubo



por no haber seguido algunos puntos de f. comparendos

García

Sorteo de distritos

Señor del J. de la Villa de Puebla de la Calzada a diez y siete de Octubre de mil ochocientos veintinueve y ocho, estando en sesión pública los señores q. suscriben, se reunió por el S.º punto de la reunión de sortear los distritos municipales con el fin de saber a cual de los dos corresponde la elección del concejal mayor de los siete q. por fallecimiento de D. Juan Barba de Puga han de suabarse en las próximas elecciones conforme a lo prevenido en el artículo treinta y uno del reglamento en su consecuencia acordaron nombrar dos comisionados de cada distrito para q. presenciaran la diligencia y por unanimidad escogió en D. Juan Lora y Juan García q. presenciaran al de la casa de Rafael Comas y D. Santos Segura y Mateo Gragera q. lo son del de las Casas Comitativas, a los cuales se les hizo comparecer y en su presencia se combió por el Ayuntamiento en formar dos citadas en las cuales se escribieron los nombres o denominaciones con q. se distinguen los distritos y en otras dos las palabras de tres conjugadas en una, y cuatro

conjugales en otra, las maldades se sus. gen. en todo
 de manera, y se depositaron en dos cantaros, a los cua-
 les se le dieron diferentes vueltas, y se procedio a la
 extraccion dando el resultado sig. te =

N.º 9.º Juan
 de Uguero

Casa de Rafael Carrasco - - - - - **Estado Conyugal**
 Casas Comunitarias - - - - - **Estado Conyugal**

Asi se concluye la dilig.ª provisiones que se tomaron que
 por certifi. se envia al Maltrato en el expediente de Uguero
 y se anuncia al publico; de todo certifi. = Juan de
 Uguero = O.º =

Amigo
 Juan de Uguero
 Firmado de Juan de Uguero

Juancho Pajarano

Dia 26.º de Octubre
 En este dia no hubo sufragio por no haber concurrido
 la individual del Ayuntamiento =

Dia 31.º En este dia tampoco hubo sufragio por q.º la individual del
 Ayuntamiento no se halla ocupada en las elecciones de Dipu-
 tados a Cortes

Dia 1.º de Noviembre
 En este dia no hubo sufragio por que la
 corporacion se ocupa de las elecciones de Par-





royales y a g. l. conde los jurros =

Herrera

Adiunta y no tubo seran para que no se reuniera con la
division del Ayuntamiento =

Herrera

Denuncia de la Deuda ligada
por parte del ganado de labor

Señor del Ayuntamiento de la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y
dos de Abril

Yo el Sr. Alcalde de esta Villa de Puebla de la Calzada a veinte y
dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis
atendida su union voluntaria con el Sr. g. l. suscribiendo
la junta de la D. l. en la Division general de
propiedades y derechos del Estado yta veinte y cinco de
diciembre ultima inserta en el Boletín oficial n.º 132, le-
yendose al propio tiempo el articulo primero de la ley
e instrucciones de once de Julio de 1856 y ratificada el
Ayuntamiento de su contenido obligue de haber sido el
dichos de deuda numerada de mayores contribuyentes
cuando obligue como obligue para parte del ganado
de labor la Deuda ligada perteneciente a la finca
de Propiedad de esta Villa de Puebla de la Calzada de cinco fanegas
proximas a la inmediacion de la su-
ma a la parte del Sud, y en ella pudieran disponer

... el cual tres veces q. contiene la prohibicion
... el como queda aprobado ultimamente por el go-
bierno de S.M., de los males en su totalidad, y
... condicional agrícola, con el numero de
noventa y cuatro de Arboles y Ovejas de Buey y
... del beneficio q. la ley le dispensa como buen
... disfrutando de un tiempo inmemorial en
... y de su uso; pero debe advertir
... municipal q. esta designacion se sustituya
... en el fondo de Propiedad de
... de las yerbas de subsistencia por vivienda
... publica, con la carga del ganado de labor
... hasta ahora, sin el privilegio de
... para beneficiar la
... con el aumento de que es susceptible
... el considerable deficit
... q. por no alcanzar los
... admitidos, tiene q. subsistir
... sobre las contribu-
... para los
... Sin lo acordaron dicho Senado
... y mandaron que se sigue certificacion li-
... y se remita al Seno

Q



Gobernador de la prov. para los
instrucciones y de todo certifica =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diciembre 26 y en esta día que los domingos anteriores no ha ha-
bido sesión por q' no se han reunido los concejales
y q' se ante la firma =

[Handwritten signature]

Excmo. del S.º En la villa de Puebla de la Calzada a trece
30 de Diciembre

de Diciembre de mil ochocientos veintita
y ocho, los S.ºs que suscriben se reunieron en la
casa consistorial para celebrar con asistencia
del Sr. Sr. D. Eugenio García Carrasco con el obje-
to de hacer el nombramiento de mayores de la
tercería para el venio proximo y despues de con-
sultar entre si por unanimidad resolvieron en
S.º que se expresan =

S.º inter S.º de la Compañia - - Sr. D. Pedro de la Cruz

S.º de la Encomienda - - D. Juan Esteban de

